

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 161 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 29 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe Nº 577-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe Nº 136-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2025, la Carta Nº 0024-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 30 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, la Ley Nº 32069 "Ley General de Contrataciones" entro en vigor el 22 de abril de 2025. Esta nueva Ley será aplicable únicamente a los procesos de selección que no hayan sido convocados al momento de su entrada en vigor. En consecuencia, aquellos procesos que ya hayan sido convocados con anterioridad continuaran rigiéndose a las disposiciones establecidas en la normativa anterior (Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias), garantizando así el respeto al principio de legalidad y seguridad jurídica para los participantes involucrados;

Que, conforme al artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, sobre recepción de obra y plazos establece: "**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...). **208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 161 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante la Carta N° 0024-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Alfredo Jaico Huaroto en calidad de supervisor de la obra "Mejoramiento de redes de alcantarillado de la Urbanización Puente Blanco, I etapa, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con Código Único de Inversión N° 2569074; hace de conocimiento el término de la referida obra, por la cual se expide el Certificado de Conformidad Técnica conforme la anotación del cuaderno de obra; en tal sentido, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el Informe N° 136-2025-OESLO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, en atención al pedido postulado por el supervisor de obra, señala que, resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, para lo cual propone a los siguientes profesionales;



Ing. Alfonso Loo Anyarín	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Wilson Cubas Pérez	Miembro
Ing. Alfredo Jaico Huaroto	Supervisor

Que, mediante el Informe N° 577-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de mayo de 2025, el gerente de Ingeniería proyectos y Obras, indica que, en base a lo informado por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y tras la evaluación del acta de conformidad de la referida obra, se solicita la conformación del comité con los profesionales antes propuestos;



Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de

Recepción de Obra, del proyecto obra "Mejoramiento de redes de alcantarillado de la Urbanización Puente Blanco, I etapa, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con Código Único de Inversión N° 2569074, integrada por los siguientes profesionales:

Ing. Alfonso Loo Anyarín	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Wilson Cubas Pérez	Miembro
Ing. Alfredo Jaico Huaroto	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de

Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.